DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 11718/2019

Asunción, 04 de julio de 2019

Señor
Pablo Lezcano, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Nivel Central
Presente:

REF.: ID 363912, ADQUISICION DE REACTIVOS PARA PROYECTOS REFERENTE A HPV; SALMONELLA Y E. COLI PARA LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Indicamos las observaciones realizadas por el Departamento de Catálogo:**

Lote N° 1

a) Ítem 1: se verifica inconsistencia entre la unidad de medida, presentación, precio unitario y cantidad solicitada

Lote N° 2

a) Ítem 1-7: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en lista de precios, PBC y Especificaciones Técnicas. Cuál es el bien que debe ofertarse, detallarlo en forma clara

Lote N° 3

a) Ítem 1: se verifica inconsistencia entre la unidad de medida, presentación, precio unitario y cantidad solicitada. En la Especificación Técnica establecen "debe incluir reactivos.....? a que reactivos se refiere?

2. Se observa discrepancia entre la vigencia indicada en el SICP y el PBC.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/LCO/gr